

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2022 /MDSM

San Miguel, 15 JUL. 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 629-2022-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 198-2022-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 161-2022-SGPJ-GGASC/MDSM, emitido por la Subgerencia de Parques y Jardines, el memorando N° 114-2022-GGASC/MDSM, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, publicado el 24 de julio de 2021 en el diario oficial "El Peruano", se aprueban las "Disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública", con el objeto de optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, en el artículo 3° de las citadas Disposiciones, se establece que las medidas de ecoeficiencia que se aprueban por dicho dispositivo son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que presten sus servicios al estado;

Que, asimismo, el artículo 7° dispone que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas que son: la planificación, la implementación y el seguimiento y evaluación;

Que, el numeral 12.1) del artículo 12°, señala que el comité de Ecoeficiencia es el órgano que toma las decisiones para el logro de las metas de la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, estableciendo, en el numeral 12.2) que la Oficina Gestión de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones;

Que, resulta necesario conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad distrital de San Miguel a fin de cumplir con la norma expuesta;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Parques y Jardines emite su opinión técnica favorable a fin de que se apruebe el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, mediante memorando de vistos, propone la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel y solicita las correspondientes opiniones;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, señala que la propuesta presentada se ajusta a la normativa de la materia, debiéndose proseguir con el respectivo trámite para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel como un órgano ejecutivo, multidisciplinario y articulado, con la capacidad de tomar decisiones y acciones para el logro de los objetivos de ecoeficiencia en la Municipalidad.

Artículo 2°.- El Comité de Ecoeficiencia quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	CONDICIÓN
Gerente Municipal	Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas	Coordinador
Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Subgerente de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 PROVINCIA DE LIMA

Subgerente de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Gerente de la Oficina Tecnológicas de La Información y Comunicaciones	Miembro
Gerente de la Oficina de Imagen Institucional	Miembro
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	Miembro

Artículo 3°.- Las funciones del Comité de Ecoeficiencia son las siguientes:

Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.

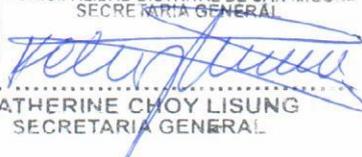
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
 - Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia.
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos a que se refiere el artículo 2°.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel. (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 SECRETARÍA GENERAL

 KATHERINE CHOY LISUNG
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 PROVINCIA DE LIMA

 JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
 ALCALDE